

Bogotá D.C. 26 de junio de 2019

ADENDA 3.

INVITACIÓN PÚBLICA PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE PERSONAL CAPACITADO, CON ARMAS, SIN ARMAS, CON MEDIOS TECNOLÓGICOS Y CANINOS, BAJO LA MODALIDAD FIJA Y MÓVIL Y ESCOLTAS, CON EL FIN DE ASEGURAR LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS Y DE LOS BIENES QUE SE ENCUENTREN EN CADA UNA DE LAS SEDES DE LA CCB Y DE SU FILIAL UNIEMPRESARIAL -3000000579

Por la presente adenda, la CCB y UNIEMPRESARIAL modifican la invitación a proponer No. 3000000579, en el siguiente aspecto:

(i) Se modifica el numeral 3.3.2 de la Invitación Pública No. 3000000579, el cual quedará así: "3.3.2. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: El proponente deberá anexar copia de la licencia de funcionamiento de carácter nacional vigente a la fecha del cierre del presente proceso, con habilitación en la modalidad de vigilancia fija y móvil y escolta, en el cual se autoriza el servicio con armas y sin armas y la utilización de medios tecnológicos de conformidad con la legislación vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

El contratista se obliga a renovar la licencia de funcionamiento dentro de los términos establecidos en el Decreto 356 de 1994 artículo 85 o las normas que lo modifiquen, adicionen, reformen o remplacen; en caso de que durante la ejecución del contrato se verifique que está próxima la pérdida de su vigencia. La oportuna renovación de la licencia deberá ser comunicada al supervisor del contrato so pena de las sanciones a que haya lugar.

En el evento que el proponente haya solicitado la renovación de la licencia de funcionamiento aquí requerida, y para la fecha del cierre del presente proceso no se haya otorgado la respectiva renovación, deberá allegar dicha solicitud la cual debió haber sido radicada ante la entidad competente dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el lleno de la totalidad de los requisitos exigidos para ese fin. (Artículo 35 Decreto 019 de 2012)

En caso de pérdida o suspensión de la licencia de funcionamiento durante la ejecución del contrato, esto será configurativo de una causal de terminación del contrato.

(ii) Se modifica el numeral 3.3.3 de la Invitación Pública No. 3000000579, el cual quedará así: "3.3.3. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO VIGENTE DE LA ESCUELA DE CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA. El proponente deberá anexar copia de la licencia de funcionamiento vigente de la Escuela de Capacitación y Entrenamiento en Vigilancia y Seguridad Privada o del Departamento de Capacitación de la Empresa en caso de que lo tenga y este autorizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, que provea enseñanza, capacitación, entrenamiento y actualización de conocimientos relacionados con vigilancia y seguridad privada a su personal.

Si el proponente no tiene escuela de capacitación, deberá anexar una certificación vigente de la Escuela en la cual se capacita su personal, en que conste que la empresa de vigilancia recibe capacitación allí.



En caso de suscripción del contrato la licencia debe cubrir el término de ejecución del mismo. En el evento que el término de vigencia sea menor al señalado, y de ser adjudicado el contrato, el proponente seleccionado deberá indicar en la carta de presentación de la oferta, que se compromete a realizar los trámites correspondientes con el tiempo suficiente para mantener la vigencia durante todo el tiempo antes citado.

En el evento que el proponente haya solicitado la renovación de la licencia de funcionamiento aquí requerida, y para la fecha del cierre del presente proceso no se haya otorgado la respectiva renovación, deberá allegar dicha solicitud la cual debió haber sido radicada ante la entidad competente dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el lleno de la totalidad de los requisitos exigidos para ese fin. (Artículo 35 Decreto 019 de 2012)

(iii) Se modifica el numeral 3.3.4 de la Invitación Pública No. 3000000579, el cual quedará así: "3.3.4. COPIA DE LA RESOLUCIÓN VIGENTE EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, mediante la cual se otorga el permiso para la utilización de frecuencias radioeléctricas, el uso de espectro radioeléctrico, actividades de telecomunicaciones, autorización de red privada y la utilización de equipos de radiocomunicación.

La licencia debe encontrarse vigente al momento de la presentación de la propuesta, y en caso de suscripción del contrato debe cubrir el término de ejecución del mismo. En el evento que el término de vigencia sea menor al señalado, y de ser adjudicado el contrato, el proponente seleccionado se encuentra en la obligación de realizar los trámites correspondientes para mantener la vigencia señalada, dentro de los términos establecidos en el Decreto 930 de 1992 y demás disposiciones concordantes.

En caso de que el proponente vaya a usar otro sistema de comunicación que no requiera el permiso citado en el presente numeral deberá señalar en la propuesta técnica como cumplirá con la exigencia de comunicación e indicará en la carta de presentación de la propuesta que se compromete a suscribir los contratos respectivos con las empresas de comunicaciones para asegurar el servicio. En todo caso para el inicio del contrato deberá tener la infraestructura de comunicaciones que se requiera.

En el evento que el proponente haya solicitado la renovación del permiso aquí requerido, y para la fecha del cierre del presente proceso no se haya otorgado la respectiva renovación, deberá allegar dicha solicitud la cual debió haber sido radicada ante la entidad competente dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el lleno de la totalidad de los requisitos exigidos para ese fin. (Artículo 35 Decreto 019 de 2012)

(iv) Se modifica el numeral 3.3.6 de la Invitación Pública No. 3000000579, el cual quedará así: "3.3.6. CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA en la cual conste no haber sido sancionado a la fecha de presentación de la oferta. Dicha certificación debe tener una fecha de expedición no mayor noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha presentación de la oferta. La empresa que se encuentre sancionada se le disminuirán dos (2) puntos de la evaluación en caso de pasar a la segunda fase de evaluación de las ofertas (Numeral 5.3 de la Invitación).



- (v) Se elimina el numeral 3.3.7 referente a la constancia de afiliación a la red de apoyo y solidaridad ciudadana, toda vez que no será exigido este aspecto como requisito mínimo habilitante.
- (vi) Se modifica el numeral 3.3.9 de la Invitación Pública No. 3000000579, el cual quedará así: "3.3.9. AUTORIZACIÓN EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA UTILIZACIÓN DEL MEDIO TECNOLÓGICO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO El oferente deberá anexar copia de la autorización expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en la que conste que la sociedad está autorizada para utilizar el MEDIO TECNOLÓGICO en la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, de acuerdo a la resolución No. 2852 del 8 de agosto de 2006 y la circular externa Nº. 028 de diciembre 19 de 2006 y /o la normatividad vigente.

El oferente deberá anexar las licencias actualizadas que demuestren que estén autorizados para prestar el servicio solicitado, o en el evento que el proponente haya solicitado la renovación de la autorización aquí requerida, y para la fecha del cierre del presente proceso no se haya otorgado la respectiva renovación, deberá allegar dicha solicitud la cual debió haber sido radicada ante la entidad competente dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el lleno de la totalidad de los requisitos exigidos para ese fin. (Artículo 35 Decreto 019 de 2012)

(vii) Se modifica el numeral 3.3.10 de la Invitación Pública No. 3000000579, el cual quedará así: "3.3.10. AUTORIZACIÓN EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA UTILIZACIÓN DEL MEDIO CANINO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El OFERENTE deberá anexar copia de la autorización expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en la que conste que la sociedad está autorizada para utilizar el MEDIO CANINO en la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, de acuerdo a la resolución No. 2852 del 8 de agosto de 2006 y la circular externa Nº. 028 de diciembre 19 de 2006 y /o la normatividad vigente.

En el evento que el proponente haya solicitado la renovación de la autorización aquí requerida, y para la fecha del cierre del presente proceso no se haya otorgado la respectiva renovación, deberá allegar dicha solicitud la cual debió haber sido radicada ante la entidad competente dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el lleno de la totalidad de los requisitos exigidos para ese fin. (Artículo 35 Decreto 019 de 2012)

(viii) Se modifica el numeral 3.3.12 de la Invitación Pública No. 3000000579, el cual quedará así: "3.3.12. RESOLUCIÓN VIGENTE DE APROBACIÓN DE UNIFORMES Y DISTINTIVOS: El proponente deberá anexar con su propuesta la respectiva autorización expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en la que se determine la descripción de uniformes y distintivos, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1979 de 17 de septiembre de 2001, la Resolución 510 de 16 de marzo de 2004, Resolución 2852 de 8 de agosto de 2006, Resolución 5351 de 06 de diciembre de 2007, Circular Externa 025 de septiembre de 2008, y demás normas vigentes relacionadas.

Este documento tendrá que estar vigente al momento del cierre del presente proceso y el adjudicatario se compromete a mantener su vigencia durante la ejecución del contrato. Adicionalmente, el proponente deberá acompañar con la licencia de uso una fotografía del uniforme autorizado.



En el evento que el proponente haya solicitado la renovación de la autorización aquí requerida, y para la fecha del cierre del presente proceso no se haya otorgado la respectiva renovación, deberá allegar dicha solicitud la cual debió haber sido radicada ante la entidad competente dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el lleno de la totalidad de los requisitos exigidos para ese fin. (Artículo 35 Decreto 019 de 2012)

(ix) Se modifica el numeral 3.3.15 de la Invitación Pública No. 3000000579, en el sentido de incluir las notas 9 y 10:

"3.3.15. EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA DEL PROPONENTE.

Los proponentes deberán acreditar experiencia en la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada bajo las modalidades fija, móvil con armas y sin armas, con medios caninos y medios tecnológicos, a través de la presentación de certificaciones de hasta 3 contratos ejecutados o en ejecución en los últimos 4 años contados a partir del cierre de la invitación, cuya sumatoria sea igual o superior a \$8.000.000.000 antes de IVA.

Para certificar la experiencia de los contratos en ejecución se requiere que, a la fecha de presentación de la propuesta, el monto ejecutado sea mayor o igual al 50% de cada contrato antes de IVA.

La experiencia deberá acreditarse con la certificación correspondiente, la cual deberá cumplir los siguientes requisitos:

- **a.** Expedida por la persona o entidad contratante y firmada por persona competente.
- **b.** Nombre de la persona o entidad contratante.
- c. Vigencia del contrato: fecha de inicio y de finalización (día-mes año)
- d. Objeto del contrato ejecutado o en ejecución
- e. Valor del contrato.
- f. Valor ejecutado a la fecha (para los contratos en ejecución)
- g. Porcentaje de ejecución (para los contratos en ejecución)
- h. Porcentaje de participación en caso de consorcios o uniones temporales.
- i. Datos del contacto: nombre, cargo, teléfono y celular de la persona de contacto.

NOTA 1: La experiencia deberá relacionarse en el Anexo 6 Experiencia del proponente.

NOTA 2: La certificación puede ser reemplazada por la copia del contrato, siempre y cuando también se anexe la respectiva acta de recibo y/o acta de liquidación, debidamente suscrita por la entidad contratante, que en conjunto cumplan con los contenidos y requisitos establecidos en este numeral; de lo contrario no será tenida en cuenta.

NOTA 3: La CCB y UNIEMPRESARIAL se reservan el derecho de validar la información suministrada por el proponente.

NOTA 4: Si el proponente ha suscrito contratos con la CCB o con UNIEMPRESARIAL cuyo objeto y condiciones cumplan con lo solicitado en la presente invitación, deberá informarlo a la CCB y a UNIEMPRESARIAL en su propuesta indicando el número y fecha del contrato. Dicha experiencia será tenida en cuenta dentro del presente proceso de selección, en este caso el proponente no tendrá que allegar la certificación de los contratos, pero en todo caso para que sea válido deberá manifestarlo.

NOTA 5: El valor de la certificación siempre debe venir en pesos colombianos.



NOTA 6: Cuando la experiencia se obtuvo siendo integrante de un consorcio o unión temporal o cualquiera de las formas de proponente plural, debe indicarse el porcentaje de participación, el cual se empleará para determinar la experiencia que le corresponde a dicho integrante. Lo anterior deberá acreditarse mediante la certificación expedida por el tercero contratante o a través del documento de conformación del consorcio o unión temporal.

Nota 7: No se admitirán autocertificaciones.

Nota 8: Las certificaciones que se alleguen indicando el valor del contrato en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes se hará la conversión de acuerdo con el valor del SMMLV establecido para el año de terminación del contrato que se quiera acreditar.

Nota 9. Las modalidades de servicio exigidas en la experiencia (fija, móvil con armas y sin armas, con medios caninos y medios tecnológicos) podrán ser acreditadas por los proponentes de manera conjunta entre las hasta tres certificaciones, es decir que, no se exige que cada una de las certificaciones deba contemplar todas las modalidades.

Nota 10. Las certificaciones de contratos ejecutados para acreditar la experiencia deben demostrar una ejecución por un valor cuya sumatoria sea igual o superior a 8.000 millones de pesos antes de IVA dentro de los últimos 4 años contados a partir del cierre de la invitación, sin importar si el inicio de la ejecución del respectivo contrato fue anterior a los 4 años mencionados.

Para las certificaciones de los contratos en ejecución se acepta que los contratos hubiesen iniciado antes de los 4 años contados a partir del cierre de la invitación, sin embargo, cada contrato deberá acreditar una ejecución superior al 50% del valor del mismo, y en los últimos 4 años demostrar una ejecución en su sumatoria por un valor igual o mayor a los 8.000 millones antes de IVA."

(x) Se modifica el subnumeral 6 del numeral 3.3.18 Visita a las instalaciones del Proponente: "3.3.18 VISITA A LAS INSTALACIONES DEL PROPONENTE. Una vez recibidas las propuestas la CCB y UNIEMPRESARIAL realizarán una visita, sin previo aviso, a las instalaciones de los proponentes, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos, conforme lo establecido en la presente invitación a proponer.

A continuación, se relaciona los requisitos mínimos con los cuales deberá cumplir el proponente, los cuales se validarán en la visita:

- 1. Estructura Organizacional de la Empresa: En la visita se verificará la estructura organizacional de la empresa conforme al Organigrama presentado con la propuesta en la que se pueda comprobar que cuenta con áreas que soporten la contratación del personal, la gestión administrativa de operación del negocio, el área contable y de servicio al cliente, que permita la adecuada ejecución del contrato que se llegue a suscribir con el proponente que resulte seleccionado.
- 2. Equipos de Comunicación: Radio Base, Celular, Avantel, Teléfono fijo Servicio de Internet en el cuarto de control del proponente que cubra las necesidades de los diferentes contratos que tenga la empresa.
- 3. Circuito Cerrado de Televisión: Consola de Circuito Cerrado de Televisión (CCTV).
- 4. Sistema para localización Satelital GPS del dispositivo de seguridad actual del contratista y de la CCB.



- 5. Protocolo de descripción de los puestos y funciones de los miembros del centro de operaciones.
- 6. Credencial del consultor en seguridad privad vigente del Gerente y del Jefe de Operaciones; y acreditación del operador de medios tecnológicos que haya hecho la empresa ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada."
- 7. Archivo que contenga los expedientes del personal contratado
- 8. Depósito para armamento y protocolo para custodia, transporte y uso de armas.
- 9. Verificación de los procesos de selección que aplican a los Guardas y demás personal que hace parte de la Empresa. Para verificar este ítem el proponente deberá presenta algunos procesos de selección realizados a sus empleados."
- (xi) Se modifica el numeral 4 Propuesta Económica de la Invitación No. 3000000579, en el sentido de modificar la Nota 2 e incluir la Nota 2 A, así:

"4. PROPUESTA ECONÓMICA.

La CCB y UNIEMPRESARIAL pagarán los servicios regulados de conformidad con los valores mínimos establecidos en la Circular Externa de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada vigente.

La propuesta económica deberá cumplir con la totalidad de los requisitos establecidos en el Anexo 5-oferta económica CCB y Anexo 5A -oferta económica UNIEMPRESARIAL. La CCB y UNIEMPRESARIAL podrán solicitar aclaraciones y/o documentos relativos a la propuesta, sin que con ello el proponente pueda modificar y/o mejorar el alcance inicial de la misma, ni acreditar requisitos o condiciones adquiridas con posterioridad al cierre del proceso de selección.

La propuesta económica deberá ser presentada sin tachones o enmendaduras, **NO PODRÁ SER MODIFICADA**, y deberá contener la totalidad de la información solicitada.

NOTA 1: La propuesta económica se diligenciará en el formato de Excel denominado Anexo 5-CCB y Anexo 5A -UNIEMPRESARIAL, sin modificarlo ni alterar las fórmulas prestablecidas.

NOTA 2. En este anexo deben contemplar todos los valores relacionados con su oferta. Los proponentes, por tanto, indicarán cuál es la remuneración total que exigirán por la ejecución de todos los servicios **NO REGULADOS** indicados en la presente invitación. La oferta deberá incluir LA TOTALIDAD DE COSTOS conforme a lo señalado en el Anexo 5 Oferta Económica CCB y Anexo 5-A Oferta Económica UNIEMPRESARIAL en los cuales incurre el proponente. La expresión de la remuneración se hará en pesos COLOMBIANOS

NOTA 2.A: Las cooperativas deberán indicar en el anexo de propuesta económica el porcentaje de descuento que ofrecerán a la CCB y a UNIEMPRESARIAL para aquellos servicios que se encuentran regulados de acuerdo a la Circular 2019400000025. Se precisa que el porcentaje de descuento ofrecido deberá ser el mismo para la CCB y para UNIEMPRESARIAL, y en caso de que exista alguna diferencia se tomará el descuento ofrecido para la CCB. El descuento ofrecido no será un criterio de selección del proponente.

NOTA 3: El puntaje para el criterio precio se otorgará solo por los valores cotizados en el Anexo 5-oferta económica CCB.



NOTA 4: El proponente debe cotizar para los servicios requeridos por UNIEMPRESARIAL en el anexo 5A-oferta económica UNIEMPRESARIAL los mismos valores cotizados para la CCB en el Anexo 5 oferta económica CCB.

En caso de que exista alguna diferencia en los valores cotizados en el anexo 5A- oferta económica UNIEMPRESARIAL, se tomarán los valores cotizados para la CCB en el anexo 5 oferta económica CCB.

NOTA 5: Las tarifas deben incluir "festivos"

NOTA 6: No serán evaluadas las propuestas que realicen modificaciones al anexo de oferta económica.

NOTA 7: En caso de contradicción entre el valor unitario y el valor total la CCB y UNIEMPRESARIAL tomarán el valor unitario.

NOTA 8: Los valores anotados en la propuesta económica deberán presentarse en pesos colombianos sin decimales, en caso de decimales se deberá aproximar al entero más cercano. Si la oferta no se encuentra aproximada la CCB y UNIEMPRESARIAL quedan facultadas para realizar esta aproximación y el proponente acepta los valores finales que resulten de la oferta luego de las aproximaciones.

NOTA 9: En el momento de la evaluación de la propuesta económica la CCB y UNIEMPRESARAL revisarán y determinarán si existen errores aritméticos. En caso de presentarse alguna inconsistencia el proponente acepta que la CCB y UNIEMPRESARIAL procedan a su corrección y que para efectos de la adjudicación se tenga en cuenta el valor corregido.

NOTA 10: Para la presentación de la oferta económica debe tener en cuenta lo establecido en el numeral 2.11, de la presente invitación a proponer.

NOTA 11: Los valores de los servicios regulados se aumentarán de conformidad con la circular que expida la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para los años 2020, 2021. Para los servicios no regulados los valores propuestos se mantendrán fijos e inmodificables hasta el 31 de diciembre de 2019. Para los años 2020 y 2021, LA CÁMARA reajustará el valor establecido para estas vigencias, según el incremento al salario mínimo legal mensual vigente decretado por el Gobierno Nacional para el año respectivo

NOTA 12: Los costos de rodamiento, operación y mantenimiento serán asumidos por el contratista y deben ir incluidos en el valor mensual ofertado en el anexo Económico y acorde con lo establecido en el numeral 16.4 del anexo de especificaciones técnicas, para el servicio de Coordinador Vehículo 24 horas (Servicio No regulado).

NOTA 13: Los costos de rodamiento, operación y mantenimiento de la moto y de los viáticos del recorredor de municipios, serán asumidos por el contratista y deben ir incluidos en el valor mensual ofertado en el anexo Económico acorde con lo establecido en el numeral 14.3 del anexo de especificaciones técnicas, para el servicio recorredor de municipios.

NOTA 14: Los costos de rodamiento, operación y mantenimiento de la moto del escolta serán asumidos por el contratista y deben ir incluidos en el valor mensual ofertado en el



anexo Económico acorde con lo establecido en el numeral 14.4 del anexo de especificaciones técnicas, para el servicio de escolta.

- **NOTA 15.** En el caso de que la CCB y/o UNIEMPRESARIAL llegaren a requerir servicios adicionales a los establecidos en el Anexo 4, estos se pagarán de acuerdo a la Circular Externa de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada vigente si son regulados, y de acuerdo a lo ofertado por el proponente en su propuesta económica si los servicios no son regulados."
- (xii) Se modifica el numeral 5.3 Segunda Fase de Evaluación de las Ofertas de la Invitación No. 300000579, en el sentido de modificar el criterio referente al Certificado de Calidad, el cual quedará así:
 - "SEGUNDA FASE DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS: Se verificarán los criterios que otorgan puntaje para aquellas ofertas que quedaron habilitadas en el término de la primera fase. Para el efecto, se ha establecido un total de 100 puntos para la evaluación, de conformidad con las siguientes reglas:

Criterio	Descripción	Puntaje
Precio	Se otorgará el mayor puntaje a la oferta que ofrezca el menor precio total antes de IVA. Las demás propuestas obtendrán el puntaje de manera proporcional.	94
Certificado de Calidad	Fundado 100 5001.	3
Afiliación al Círculo de la CCB	Corresponde a la condición de pertenecer al Círculo de Afiliados de la CCB al momento de presentar la propuesta.	3
TOTAL		100

- **NOTA 1:** El puntaje para el criterio precio se otorgará por los valores cotizados en el Anexo 5 oferta económica CCB.
- **NOTA 2.** De acuerdo al numeral 3.3.6 de la presente invitación, el proponente que haya quedado habilitado para la fase de evaluación de las ofertas, pero que hubiese sido sancionado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada se le descontarán 2 puntos del puntaje total obtenido."
- (xiii) Se modifica el anexo 3 de especificaciones técnicas, el cual se publica en archivo pdf aparte.
- (xiv) Se modifica el anexo 4 de servicios requeridos, el cual se publica en archivo pdf aparte.
- (xv) Se modifica el anexo 5 oferta económica CCB y Anexo 5A oferta económica UNIEMPRESARIAL, los cuales se publican en archivo Excel aparte.



- (xvi) Con respecto al Anexo 7 minuta de contrato CCB, se modifican los siguientes aspectos:
 - Se elimina de la cláusula 5 de entregables el literal a.i, que dice lo siguiente: "Las credenciales vigentes de los supervisores expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada."
 - 2. Se modifica el literal d) de la cláusula 7 Obligaciones Específicas del Contratista, en el sentido, de incluir lo que se subraya:
 - d) Garantizar la disponibilidad de personal adicional en caso de que LA CÁMARA así lo requiera o reemplazar inmediatamente, por su propia cuenta y riesgo, el personal en caso de vacaciones, enfermedad, maternidad, accidentes, calamidad doméstica, o cualquier otro evento que genere ausencia. En las sedes ubicadas en Bogotá los reemplazos deben ser atendidos dentro de las 4 horas siguientes al momento en el cual LA CÁMARA le comunique la solicitud por cualquier medio a EL CONTRATISTA. En las sedes ubicadas fuera de Bogotá los reemplazos deben ser atendidos dentro de las 6 horas siguientes al momento en el cual LA CÁMARA le comunique la solicitud por cualquier medio a EL CONTRATISTA. El personal asignado para los reemplazos, deberá cumplir con todas las condiciones exigidas por LA CÁMARA respecto al personal destinado al cumplimiento del objeto contratado.
 - 3. Se reemplaza en su totalidad la cláusula 31 Causales de Terminación, la cual quedará así:
 - "CAUSALES DE TERMINACIÓN. Además de otras causales previstas en el presente documento, este contrato terminará: a) Por incumplimiento de las obligaciones de las partes contratantes. b) Por fuerza mayor o caso fortuito. c) Por mutuo acuerdo entre LA CÁMARA y EL CONTRATISTA. d) Por imposibilidad técnica, administrativa y/o legal de continuar con la ejecución del presente contrato. e) Por el vencimiento del plazo de ejecución o se haya agotado el monto máximo del valor total o por el cumplimiento total del objeto del contrato. f) Cuando EL CONTRATISTA cese los pagos de nómina, seguridad social o ARL del personal que tiene a cargo. q) Cuando EL CONTRATISTA entre en concurso de acreedores o se presenten embargos judiciales en contra de éste, que puedan afectar el cumplimiento del contrato. h) Cuando EL CONTRATISTA, sin aducir causa que lo justifique, se abstenga de entregar a LA CÁMARA los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución del contrato, dentro del plazo establecido para ello. i) Cuando EL CONTRATISTA, con posterioridad a la suscripción del contrato, no diere principio a la ejecución del contrato, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar. j) Cuando del incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA se deriven consecuencias que hagan imposible o dificulten gravemente la ejecución del contrato, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar. k) Cuando EL CONTRATISTA abandone o suspenda los trabajos total o parcialmente, sin acuerdo o autorización previa y escrita de LA CÁMARA, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar. I) Cuando EL CONTRATISTA no cuente con la licencia descrita en el numeral 3.3.2 de la Invitación Pública, o esta sea suspendida o revocada. PARÁGRAFO PRIMERO: En cualquiera de los casos anteriores se dará aviso a EL CONTRATISTA con antelación a la fecha de terminación. PARAGRAFO SEGUNDO: LA CÁMARA DE COMERCIO terminará el contrato de manera inmediata y sin previo aviso a) cuando EL CONTRATISTA incurra en las conductas prohibidas en el Capítulo 2 del Título II de la Ley 418 de 1997, prorrogada por las leyes 548 de 1999 y 782 de 2002, y el artículo 25 de la Ley 40 de 1993 (pago de sumas de dinero a extorsionistas u ocultar o colaborar, por parte de algún directivo o delegado del CONTRATISTA en el pago por la liberación de una persona



secuestrada que sea funcionaria o empleada del CONTRATISTA o de alguna de sus filiales) o las que correspondan conforme con la normatividad vigente. b) Cuando una vez celebrado el contrato EL CONTRATISTA sobrevenga cualquier causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que le impida continuar la ejecución del contrato con LA CÁMARA. c) Cuando EL CONTRATISTA incumpla el Pacto de Integridad señalado en el presente contrato . d) Cuando EL CONTRATISTA incumpla las obligaciones de carácter laboral. o) Por las demás causales señaladas en el presente contrato o en la ley. PARÁGRAFO TERCERO: EFECTOS DE LA TERMINACIÓN. La CAMARA se reserva el derecho de exigir la indemnización de los perjuicios causados por alguna de las causales de terminación indicadas en esta cláusula. PARÁGRAFO CUARTO: EL CONTRATISTA tendrá derecho a que se le liquiden y paguen los dineros correspondientes a los servicios ejecutados/bienes entregados a satisfacción de LA CÁMARA. En caso de terminación anticipada de este contrato por cualquier causa, EL CONTRATISTA se obliga a restituir inmediatamente y sin necesidad de previo requerimiento las sumas de dinero que deba cuando el desembolso en su favor exceda el valor de los servicios/bienes hasta entonces ejecutados y recibidos a satisfacción por LA CÁMARA."

Atentamente

Cámara de Comercio de Bogotá

[Fin de la adenda]